Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

RESOLUCIÓN INAES N° 154.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASES DE DATOS - ID N° 383.325", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE CONTRATACIONES (UOC), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.-

Asunción, 15 de septiembre de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas sobre el Proceso de Contratación Directa N° 04 /2020 "Adquisición de Servidor de Bases de Datos – ID N° 383.325", de fecha 9 de septiembre del año en curso, remitido por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección General del INAES, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de Ofertas fue conformada a través de la Resolución INAES N° 105 de fecha 3 de julio del cte. año;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, declara "la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento";

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone "las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que, el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 determina que "una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante… Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación…";

Que, conforme a los términos del informe del Comité de Evaluación "se ha verificado la tabla comparativa de precios y atendiendo a que en el acta apertura de ofertas se pudo visualizar que los precios ofertados por los dos oferentes que se presentaron, superan el precio referencial establecido y la disponibilidad presupuestaria para dicho proceso, solicitó a la Unidad de Presupuesto, vía memorándum institucional, informar sobre la posibilidad de aumentar la disponibilidad en el objeto de gasto correspondiente";

Que, a través del Memorándum UP N° 41/2020, de fecha 10 de agosto del presente año, el Coordinador de la Unidad de Presupuesto informa a la Dirección de Administración y Finanzas que " el INAES tiene pendientes solicitudes de modificación y ampliación presupuestaria desde el mes de marzo del presente año en el Ministerio de Hacienda, motivo por el cual el pedido de ampliación presupuestaria para el Proceso de Contratación Directa N° 04 /2020 "Adquisición de Servidor de Bases de Datos – ID N° 383.325, no va a ser posible";

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, en el informe remitido a la Dirección General del INAES, ha recomendado "declarar desierto el procedimiento de Contratación Directa N°04/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASES DE DATOS" ID N° 383.325, por superar las previsiones presupuestarias disponible para dicho proceso ajustándose a lo expresado en el Artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 de "De Contrataciones Públicas" y autorizar la realización de un nuevo llamado, una vez realizada la ampliación de la disponibilidad en el objeto de gasto correspondiente";

Que, el artículo 52 de la Ley N° 4995/13 – De Educación Superior, establece "los órganos de gobierno de los institutos superiores, su composición y atribuciones se establecerán en sus estatutos, cuyas formalidades, exigencias administrativas y académicas serán reglamentadas por el CONES, respetando los principios establecidos en la Constitución Nacional";

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

…///…Cont.1/2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES SECRETARÍA GENERAL Ley 6223/18 ASUNCIÓN PARAGUAY

Abog. Ignacio Centurión Prono
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 ASUNCIÓN PARAGUAY

RESOLUCIÓN INAES N° 154.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASES DE DATOS - ID N° 383.325", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE CONTRATACIONES (UOC), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.-

.../// ...Cont.2/2

Que, el Estatuto Institucional vigente, en su Capítulo V – De las Atribuciones Institucionales, artículo 11, determina que "en razón de la naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, la institución tiene la plena capacidad para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión; así como, las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, el artículo 30 del Estatuto Institucional define que la Dirección de Administración y Finanzas "es la instancia responsable responsables de gerenciar los recursos financieros y administrativos, conforme a los requerimientos de los planes y programas de la institución";

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional.

Que, la Resolución INAES N° 2/18, suscripta por los Miembros del Consejo Superior Institucional, por la cual se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magister Claudelina Cantalicia Marín y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
R E S U E L V E:

Art.1°.- **DECLARAR** desierta la Contratación Directa N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASES DE DATOS - ID N° 383.325", en el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, por superar las previsiones presupuestarias disponibles para dicho proceso conforme a los términos del Artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 de "De Contrataciones Públicas".-

Art. 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a realizar un nuevo procedimiento de Contratación Directa para la Adquisición del Servidor de Bases de Datos para la institución.-

Art 3°.- **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.-

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES SECRETARÍA GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Adolfo Centurión Prieto
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Mg. Claudelina Marín Gibbons
Directora General Interina, INAES